

# Programa de Asistencia para Adultos (CAAP) e Inmigración

benefitsSF

## 1. No soy ciudadano(a) de los Estados Unidos, ¿soy elegible para recibir CAAP?

Podría serlo. CAAP está disponible para ciudadanos de los Estados Unidos o extranjeros elegibles (sin ciudadanía) legalmente admitidos en los Estados Unidos. Extranjeros legalmente admitidos pudieran ser los portadores de visas I151 o I551 (“green cards”), refugiados, personas libres en libertad bajo palabra, asilados, portadores de visa U/T, etc. Cada situación es distinta, así que revise con su trabajador para asegurar su elegibilidad y otros requisitos del programa.

## 2. ¿Será reportado a las autoridades de inmigración mi estado migratorio?

No. Sin embargo, una vez que se apruebe su ayuda, su estado migratorio (por ejemplo, su número de extranjero) será comprobado mediante la Comprobación Sistemática de Títulos de Extranjeros (SAVE) para confirmar que el estado migratorio del cliente cumpla con los requisitos de elegibilidad de CAAP.

## 3. ¿Es necesario dar información sobre auspicios (sponsorship) para solicitar CAAP?

Sí, pero sólo para inmigrantes auspiciados que ingresaron a los EE.UU. el o después del 12/19/97. Un inmigrante auspiciado (extranjero) es una persona cuya entrada en los Estados Unidos fue auspiciada por una persona, agencia pública o privada, u organización y cuyo auspiciador firmó una declaración jurada de apoyo o acuerdo similar a nombre del extranjero como condición para la entrada del extranjero a los Estados Unidos.

Sin embargo, si el extranjero auspiciado es incapaz de proporcionar información debido a circunstancias ajenas a su control, es decir, incapacidad de contactar al auspiciador o si el auspiciador se niega a cooperar; la ayuda no puede negarse o ser suspendida. Tampoco se puede negar la ayuda si el auspiciador falleció, esta incapacitado o abusó del solicitante auspiciado (se requiere una comprobación adecuada). La responsabilidad de un auspiciador finaliza en el momento en que el inmigrante auspiciado se convierte en un ciudadano naturalizado.

## 4. Si recibo beneficios CAAP, ¿mi auspiciador tiene que reembolsar el dinero/los beneficios al programa?

CAAP no cobra a su auspiciador el dinero que usted ha recibido. Sin embargo, si se aprueban beneficios SSI para usted para un periodo durante el cual usted recibió ayuda de CAAP, la ley estatal requiere que cobremos ese dinero (por lo general del primer cheque de pago global que recibe).

## 5. ¿Tengo que dar mi huella/fotografía digital?

Sí, pero las huellas y las fotografías digitales sólo pueden ser utilizadas para prevenir un fraude contra la asistencia pública. No compartiremos estas huellas con las agencias judiciales ni con las

autoridades de inmigración. (Según los Códigos 17006 y 17006.5 de Bienestar e Instituciones, la divulgación de esta información es una violación de las reglas de confidencialidad).

**6. ¿Recibir CAAP está relacionado de alguna forma con ser reclutado o servir en el ejército?** No.

Esta hoja de información fue actualizada en junio de 2010. No es para uso como sustituto de reglamentos del Condado. El Departamento de Servicios Humanos de SF cuenta con copias de los reglamentos actuales que usted puede consultar.

Estas preguntas frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de asesoría legal. Si desea información sobre la elegibilidad de inmigrantes para obtener beneficios públicos, visite el portal de internet del Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración [www.nilc.org](http://www.nilc.org). Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque “carga pública.”